



**Reforma
Constitucional
en
Materia
de
Derechos
Humanos
2011
en México**

CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



Exposición de motivos

El proceso legislativo para la reforma constitucional en materia de derechos humanos en México se inició formalmente el 24 de abril de 2008, cuando la Comisión Ejecutiva de Negociación y Construcción de Acuerdos en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión presentó una iniciativa cuya exposición de motivos expresaba principalmente la necesidad de armonizar el derecho interno con el derecho internacional de los derechos humanos.

De acuerdo con esta exposición de motivos, es una responsabilidad constitucional hacer plenamente efectivos los derechos humanos, por lo que resultaba necesario su reconocimiento en la Constitución, e integrar a ésta los señalados en los tratados internacionales firmados por México.

Esto obliga a todos los servidores públicos a promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos sin discriminación alguna; a establecer las garantías y los mecanismos necesarios para ello; a aplicar en todo momento la disposición más favorable e interpretarlos conforme a los tratados internacionales.

Finalmente, el 10 de junio de 2011 fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el decreto de reforma, que entró en vigor al día siguiente.



Descripción

Modificaciones en el texto constitucional

El Capítulo Primero del Título Primero se denominaba “De las garantías individuales”, y cambió a “De los derechos humanos y sus garantías”, distinguiendo expresamente entre el reconocimiento de los derechos y las garantías previstas para su protección. A lo largo de todo el texto constitucional se sustituyó el término “individuo” por el de “persona”, que es más incluyente.

En el artículo 1° se amplió el catálogo de derechos humanos reconocidos en la Constitución, al integrar a ella todos los contenidos en los tratados internacionales de los que México es parte. Además se incorporó el principio pro persona, que implica favorecer en todo tiempo a las personas con la protección más amplia en sus derechos. Se incluyeron también varias obligaciones de todas las autoridades para el cumplimiento de los derechos humanos:



- **Promover:** difundir una cultura para el conocimiento y respeto de los derechos humanos.
- **Respetar:** cumplir lo establecido en la norma y no interferir en el ejercicio de los derechos humanos.
- **Proteger:** implementar las medidas políticas, administrativas y jurídicas necesarias para asegurar su cumplimiento.
- **Garantizar:** organizar el aparato gubernamental de tal manera que el poder público sea capaz de asegurar su pleno ejercicio para lo cual deberá:

- a) Prevenir cualquier violación de los derechos humanos.
- b) Investigar toda posible violación de derechos humanos.
- c) Sancionar a los perpetradores como un auténtico derecho de acceso a la justicia que tienen la víctima y sus familiares.
- d) Reparar integralmente a las víctimas el daño causado por la violación de derechos; esto, mediante el cese, restitución, satisfacción, indemnización, garantías de no repetición y rehabilitación.

Principios elementales de los derechos humanos:

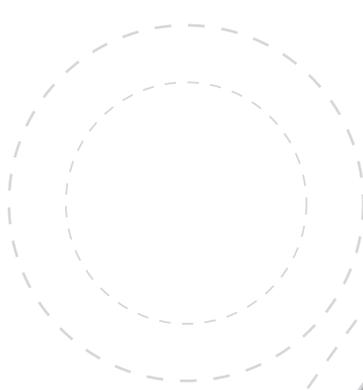
1. **Universalidad:** todas las personas poseen la misma dignidad y los mismos derechos, pues son inherentes a la naturaleza humana.
2. **Interdependencia:** los derechos humanos se relacionan recíprocamente en el sentido de que el ejercicio de uno favorece el de otros; de igual manera, la violación de uno afecta el disfrute de otros.





3. Indivisibilidad: los derechos humanos no pueden ser considerados de forma aislada, sino como un conjunto, un todo. No es posible categorizarlos ni jerarquizarlos, todos forman parte de la misma construcción y son igual de importantes.

4. Progresividad: implica un proceso en el cumplimiento, ejercicio y disfrute hacia condiciones más favorables para las personas y la población. Es la imposibilidad de retroceso en su reconocimiento y garantía.



Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos

Artículo Disposiciones modificadas

3º

La educación que imparta el Estado fomentará el respeto a los derechos humanos.

11

Todas las personas tienen derecho a solicitar asilo y refugio.

15

Se prohíbe la celebración de tratados para la extradición de reos políticos y sentenciados por delitos del orden común que hayan tenido la condición de esclavos en el país donde cometieron el delito. Asimismo, se prohíbe la celebración de convenios y tratados que alteren los derechos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

18

El respeto a los derechos humanos será base de la organización del sistema penitenciario.

Derechos que por ninguna circunstancia podrán suspenderse o restringirse:

- No discriminación
- Reconocimiento de la personalidad jurídica
- La vida
- La integridad personal
- La protección de la familia, el nombre, la nacionalidad
- Los derechos de la niñez
- Los derechos políticos
- Las libertades de pensamiento, conciencia y culto
- El principio de legalidad y retroactividad
- La prohibición de la pena de muerte, la esclavitud, la servidumbre, la desaparición forzada, la tortura y las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos

29



Artículo Disposiciones modificadas

33

Se otorgaron a los extranjeros las garantías de audiencia, defensa, legalidad y debido proceso para los casos en que se considerara su expulsión.

89

Fracción X

El respeto, la protección y promoción de los derechos humanos regirán la política exterior y la celebración de tratados internacionales por parte del Estado mexicano.

102

Apartado B

Los servidores públicos deben dar respuesta a las recomendaciones emitidas por los organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos. En caso de no cumplirlas o aceptarlas, les obliga a fundar y motivar públicamente su negativa, con la posibilidad de ser llamados a comparecer ante los órganos legislativos. Asimismo, los organismos no jurisdiccionales pueden atender casos de violaciones de derechos humanos cometidas en el ámbito laboral.

105

Inciso g

Legitima a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para ejercer la acción de inconstitucionalidad contra leyes federales, estatales o del Distrito Federal que contravengan los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Ésta es, sin duda, la reforma constitucional de mayor trascendencia histórica. Sus repercusiones positivas han generado una armonización de diversas disposiciones nacionales que representan un avance muy importante en el plano jurídico. Sin embargo, es necesaria su difusión, asimilación y comprensión por parte de todos los entes gubernamentales; e imprescindible que la propia sociedad haga uso de tales herramientas y ello se refleje en mejores condiciones de vida para todas las personas.



Oficina Central
Pedro Moreno 1616, Col. Americana, CP 44160, Guadalajara, Jalisco,
Tel. 3669 1101, **Lada sin costo: 01 800 201 89 91**



Oficinas Regionales

Región Norte/sede en Colotlán:

Basilio Terán 1-C, Tel. 01 (499) 99 2 09 13

Región Altos-Norte/sede en Lagos de Moreno: Juan Rulfo 124,

Col. El Mozaico, CP 47400,

Tel. 01 (474) 742 37 00

Región Altos Sur/sede en Tepatitlán de Morelos:

Anacleto González Flores 639, Col. Villa Hermosa,

CP 47694, Tel. 01(378) 715 44 70

Región Ciénega/sede en Ocotlán:

Melchor Ocampo 335, planta baja, Col. Centro,

CP 47800, Tel. 01(392) 925 69 70

Región Sureste-Sur/sede en Zapotlán el Grande:

calzada Madero y Carranza 348, CP 49000,

Tel. 01(341) 413 43 96

Región Sierra de Amula-Costa Sur/sede en Autlán de Navarro:

Independencia Nacional 1591, Col. Centro, CP 48900,

Tel. 01 (317) 382 02 31

Región 09 Costa Norte/sede en Puerto Vallarta: Lago Titicaca

223, esq. Río Santiago, Residencial Fluvial Vallarta, CP 48312,

Tel. 01 (322) 225 64 84

Región Sierra Occidental/sede en Mascota: Cuauhtémoc 1-A

esq. Constitución, Col. Centro,

Tel. 01 (388) 386 13 10

Región Valles/sede en Tequila: Toluca 190,

Col. Los Triángulos, CP 46400, Tel. 01 (347) 742 36 96

Contacto



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco

www.cedhj.org.mx



CEDHJalisco



@CEDHJ

Mayor información: **Instituto de Investigación y Capacitación en
Derechos Humanos (IICADH)**, iicadh@cedhj.org.mx, Tel. 3615 3893